



## INFORME

CÓDIGO: F-PGED05-10

VERSIÓN: 01

FECHA: 23-08-2013

Página 1 de 5

Tema del Informe: INFORME DE SEGUIMIENTO A LA OPERACIÓN, REGISTRO, ACTUALIZACION Y GESTION DEL SIGEP II.	Fecha			Informe N°
	Día	Mes	Año	
	28	07	2023	1
<b>Para:</b> Dra. Diana Carolina Narvárez – Asesora Gestión Talento Humano; Dr. Jesús Rosero Administrador SIGEP II.				
Copia: Dra. Sandra Zambrano. Secretaria General. Dra. Diana Paola Rosero Zambrano. Directora IDSN				
<b>1. INTRODUCCIÓN:</b>				
<p>La Ley 87 de 1993, señala los roles de seguimiento y evaluación a la Oficina de Control Interno de Gestión.</p> <p>El Decreto 1083 de 2015, establece la responsabilidad de los representantes legales y de los jefes de Control Interno de las instituciones públicas frente a la operación, registro, actualización y gestión del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP.</p> <p>Ahora bien, los <i>jefes de control interno o quienes hagan sus veces, como responsables en el acompañamiento en la gestión institucional, deben realizar un seguimiento permanente para que la respectiva entidad cumpla con las obligaciones derivadas del presente título, en los términos y las condiciones en él establecidos y de acuerdo con las instrucciones que imparta el Departamento Administrativo de la Función Pública.</i> Concepto 122931 de 2021 DAFP</p> <p>En ese entendido, y en aras de verificar el trabajo que se encuentra realizando la oficina de Talento Humano y el administrador del SIGEP II del IDSN, se realiza seguimiento al cumplimiento de las obligaciones legales sobre el particular.</p>				
<b>2. OBJETIVO</b>				
Efectuar seguimiento a las actividades enmarcadas dentro del cumplimiento del artículo 2.2.17.7. del Decreto 1083 del 2015.				
<b>3. ALCANCE</b>				

La oficina de Control Interno de Gestión dando alcance a su rol de seguimiento y evaluación consagrado en la ley 83 de 1993 y Decreto 1083 del 2015, procede a realizar seguimiento a las acciones realizadas por los encargados realizar la *operación, registro, actualización y gestión* del SIGEP.

#### **4. ANALISIS**

El SIGEP, es el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, herramienta que tiene como propósito reunir la información de gestión del talento humano al servicio del Estado *con el fin de compilar información de gestión del talento humano al servicio del Estado Colombiano, lo anterior en cumplimiento del artículo 18 de la Ley 909 de 2004.*

Actualmente el SIGEP es un instrumento de suma importancia para el clave al servicio de la administración pública y de los ciudadanos, *que permite consolidar, administrar y procesar la información de carácter institucional tanto nacional como territorial relacionada con: tipo de entidad, sector al que pertenece, conformación, planta de personal, empleos que posee, salarios, etc.; información con la cual se identifican las instituciones del Estado Colombiano.*

*A su vez, con la información allí gestionada, las entidades públicas adelantan procesos específicos de la gestión del talento humano, como la movilidad de personal, el Plan Institucional de Capacitación, programas de bienestar social e incentivos, entre otros.*

*Así mismo, el SIGEP II es una herramienta que sirve como insumo para la toma decisiones institucionales y de gobierno, así como para la formulación de las políticas públicas en cuanto a organización institucional y talento humano. (DAFP)*

En este sentido tenemos que, se remito correo electrónico al Ingeniero Jesús E. Rosero, administrador de la Plataforma SIGEP II y a la Dra. Diana Carolina Narváez, Asesora GTH, con el fin de que brindar informe de las acciones adelantadas respecto de la *operación, registro, actualización y gestión* del SIGEP II, quienes manifestaron:

- a) Jesús E. Rosero:

Jesus Edgardo Rosero Fuertes

para DIANA, mi

Cordial saludo.

Como administrador de la plataforma de SIGEP II, se informa, que la actividad que se realiza dentro de la mismo es la de registro, vinculación y desvinculación de funcionarios (Contratista y de Planta)

Para la entrega de las hojas de vida, se hace consulta, si el funcionario que ingresa se encuentra debidamente registrado en el SIGEP II y si está activo con la Institución.

Corresponde a cada funcionario la actualización de su hoja de vida y el cargue de documentación, ya que el sistema genera usuario y contraseña, para cada funcionario.

Se informa que como es una plataforma que ha tenido actualizaciones en cuanto a diseño, estructura de base de datos, mucha de esta información no fue migrada en su totalidad y hay funcionarios de planta que no se encuentran activos dentro de sigep ii, no se hace verificación por cuanto en el momento de los nombramientos las hojas de vida no pasan por esta área para la respectiva verificación, activación o vinculación con el IDSN.

Se envía reporte de MONITOREO DE ACTUALIZACIÓN DE HOJA DE VIDA, generado desde la plataforma SIGEP II, en el que se encuentra la información de los funcionarios que se encuentran hasta la fecha activos y vinculados al IDSN.

Gracias por la atención.

19 jul 2023, 13:08

b) Diana Carolina Narváez:

**Para: OFICINA CONTROL INTERNO DE GESTIÓN**

**Descripción del Informe**

Atendiendo la solicitud realizada por la Jefe de la oficina de Control Interno de Gestión del Instituto Departamental de Nariño mediante correo electrónico del 18 de julio de 2023 me permito manifestar que el administrador de la plataforma de SIGEP II es el Ingeniero Jesús Edgardo Rosero Fuertes, a quien se le ha solicitado la información pertinente respecto de la *operación, registro, actualización y gestión* de la información reportada al SIGEP II, quien ha manifestado frente al tema lo siguiente.

Para la entrega de las hojas de vida, se hace consulta, si el funcionario que ingresa se encuentra debidamente registrado en el SIGEP II y si está activo con la Institución.

Corresponde a cada funcionario la actualización de su hoja de vida y el cargue de documentación, ya que el sistema genera usuario y contraseña de manera individualizada para cada funcionario.

Se envía reporte de MONITOREO DE ACTUALIZACIÓN DE HOJA DE VIDA, generado desde la plataforma SIGEP II, en el que se encuentra la información de los funcionarios que se encuentran hasta la fecha activos y vinculados al IDSN.

Ahora bien, se revisó el MONITORIO DE ACTUALIZACIÓN DE HOJA DE VIDA DEL SIGEP II, con fecha de generación 19 de julio de 2023, encontrando que varios funcionarios y contratistas desde el 2017 no han actualizado su hoja de vida, vulnerando los principios constitucionales de transparencia y acceso a la información como lo exige la norma, numeral 8 artículo 2.2.17.4. del Decreto 1083 de 2015

*Garantizar y facilitar el acceso a la información a los ciudadanos, a los organismos de control, a los entes gubernamentales y, en general, a todas las partes interesadas en conocer los*

*temas sobre empleo público y estructura del Estado, teniendo en cuenta los roles y accesos que se determinen para tal fin, así como las restricciones de reserva que impongan la Constitución Política y la ley".*

El mismo Decreto 1083 de 2015, en su artículo 2.2.17.7., especifica los responsables de la administración del SIGEP.

*ARTÍCULO 2.2.17.7. Responsabilidades de los representantes legales de las instituciones públicas que se integren al SIGEP y de los jefes de control interno. Las entidades y organismos a quienes se aplica el presente título son responsables de la operación, registro, actualización y gestión de la información de cada institución y del recurso humano a su servicio. (SIGEP).*

*Es responsabilidad de los representantes legales de las entidades y organismos del Estado velar porque la información que se incorpore en el SIGEP se opere, registre, actualice y gestione de manera oportuna y que esta sea veraz y confiable.*

Así las cosas, se registran inconsistencias con relación a la operación, registro, actualización y gestión del SIGEP II.

## **5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

- Es notorio el incumplimiento, que ha conllevado a que se presenten varias inconsistencias, de tal suerte que, se evidencia que no existe un seguimiento oportuno, tal y como exige el decreto 1085 de 2015
- Se recomienda coordinar, acciones entre la oficina de Gestión de Talento Humano y el Administrador del SIGEP, con el fin de lograr la operación, registro, actualización y gestión del SIGEP II.
- Se recomienda a la oficina de Gestión del talento Humano, en su rol de primera línea de defensa, efectuar validaciones constantes a los diferentes módulos de la plataforma SIGEP II (Monitoreo Hojas de vida - Declaración de bienes y Rentas, vinculación y desvinculación, etc.), por cuanto aparecen activas personas que no tienen vínculos con IDSN, o ex-servidores públicos, que se encuentran aún activos en la plataforma; como se puede observar en los acápite respectivos.
- Incluir campañas de socialización a los servidores públicos para la presentación de la declaración de bienes y rentas cada año, y en general de los diferentes módulos del SIGEP II, y seleccionar de manera aleatoria algunos funcionarios, para implementar la comprobación selectiva de veracidad instada por el Decreto 1083 de 2015.

## **6. Acciones De Mejora Y/O Plan De Mejoramiento**

*Agradecemos la atención prestada y esperamos contar con su disposición para la socialización de este informe a los líderes de los procesos que fueron objeto de esta auditoría, evaluación o*

*seguimiento, para que dentro de sus competencias analicen las observaciones presentadas y las causas identificadas, estudien la viabilidad de adoptar las recomendaciones propuestas por la Oficina de Control Interno, y presenten las acciones preventivas, correctivas y de mejora con el correspondiente Plan de Mejoramiento en el evento de que este sea necesario, con el fin de corregir las situaciones presentadas en este informe y prevenir posibles desviaciones y/o materialización de riesgos, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción del informe. Dicho plan debe ser remitido por el Líder del proceso al Jefe de la Oficina de Control Interno para programar su verificación.*

**NOTA**

- Cabe resaltar que, debido a las limitaciones de cualquier estructura de control interno, pueden ocurrir errores o irregularidades que no hayan sido detectadas bajo la ejecución de nuestros procedimientos de auditoría, evaluación o seguimiento, previamente planeados.
- Se recuerda que las Dependencias que:
  - 1.- A través de los servidores públicos competentes son responsables de establecer y mantener un adecuado sistema de control interno y de prevenir posibles irregularidades de acuerdo con lo establecido en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión para las tres líneas de defensa.
  - 2.- Es responsabilidad del área, la información suministrada, por cualquier medio, para la realización de esta actividad, por lo tanto, la información debe ser oportuna, completa, íntegra y actualizada

Elaboro	Reviso	Fecha		
		Día	Mes	Año
Aderson Realpe Araujo Contratista OCIG	Atriz Rosero Mejía Jefe Oficina Control Interno de Gestión	23	08	2023

Ruta: Escritorio/OCIG2/Informe Seguimiento SIGEP II/Julio 23.